MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0511- 2024 –MPO-LL

Otuzco, diez de mayo de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N°026-2024-FVR/hvc, de fecha 04 de abril del 2024; Informe N° 079-2024-LABS/SGEyP-MPO de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 154-2024-GIAT-SGCAT.MPO/MAAC de fecha 11 de abril del 2024; Informe N° 104-2024-LABS/SGEyP-MPO de fecha 03 de mayo del 2024; Informe N° 747-2024–GIAT-MPO/ONRG, de fecha 10 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial - MPO, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la Libre Disponibilidad Física de Vías Públicas como: Pasajes , Calles o Avenidas, dentro del ámbito de influencia del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2398325 **y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánico de Municipalidades, establece, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79° numeral 4, literal 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante la Ley N° 26338, Modificado por el Articulo 2° del Decreto Legislativo N° 1240, el articulo 3° de la Ley General de Saneamiento, declarase de necesidad publica y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Por consiguiente, según la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y la Política Nacional de Saneamiento, establecen como finalidad principal lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, además dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6 (ODS6) para el año 2030 se establece "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos";

SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2398325, para la continuidad del procedimiento de viabilidad y financiamiento;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Libre Disponibilidad Física de Vías Públicas como: Pasajes , Calles o Avenidas, dentro del ámbito de influencia del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2398325, para la continuidad del procedimiento de viabilidad y financiamiento; con la finalidad de levantar observaciones en la etapa de la Admisibilidad de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos – PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los interesados para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
V° B°
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL